



Riohacha D.T.C., 25 de agosto de 2022.

PROCESO	VERBAL ESPECIAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE	ELEC NORTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	JOSE LUIS PINEDO TONCEL
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00340-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el día de hoy veinticinco (25) de agosto de esta anualidad, por tener otra inspección programa para el mismo día y hora en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha aportando prueba fehaciente de lo manifestado, siendo así las cosas se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para llevar a cabo Inspección Judicial ordenada en audiencia adiada trece (13) de julio de 2022, la cual se realizará por parte del despacho de manera presencial.

En este sentido se,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día veintidós (22) de septiembre de 2.022, a las 9:00 a.m. para realizar INSPECCIÓN JUDICIAL en el inmueble objeto de la presente demanda ubicado en la vereda jurisdicción del municipio de Riohacha, en aras de determinar:

1. Identificación del inmueble.
2. Características, dependencias e instalaciones.
3. Posesión material por parte del demandado.
4. Avalúo Comercial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P., teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.



TERCERO: Requiérase por el medio más expedito, el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada para el día veintidós (22) de septiembre de 2.022 a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) a fin de que se coloque a disposición grupo de policía, a la defensoría del pueblo para que disponga de un defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, ICBF para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia. Guardando por parte de los participantes a la diligencia los debidos protocolos de bioseguridad.

CUARTO: ACLÁRESE a las partes, que la asistencia de la señora Juez y su secretaria a la diligencia será de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7253f94fbf0933074a6bfb3c9a73f536557f14adfb4ee90f1f7e42823fc2648**

Documento generado en 25/08/2022 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>